

1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 2002,

Vengo en conmutar a doña Genoveva Moreno Moreno la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

24684 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 3/03, de lotería a celebrar el día 16 de enero de 2003 y del concurso 3-2/03, de lotería a celebrar el día 18 de enero de 2003.*

De acuerdo con la Norma 51.^a.1.a), de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 181 de 30 julio), el fondo de 3.363.743,50 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del Concurso 40-2/02, celebrado el día 5 de octubre, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 3/03 que se celebrará el día 16 de enero de 2003.

Así mismo el fondo de 6.536.668,92 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del Concurso 43-2/02 (3.146.422,66 euros), celebrado el día 26 de octubre de 2002 y del Concurso 46/02 (3.390.246,26 euros), celebrado el día 14 de noviembre de 2002, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 3-2/03, que se celebrará el día 18 de enero de 2003.

Madrid, 12 de diciembre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

24685 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 12 y 14 de diciembre de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 12 y 14 de diciembre de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 12 de diciembre de 2002:

Combinación ganadora: 25, 41, 3, 35, 2, 44.
Número complementario: 7.
Número del reintegro: 0.

Día 14 de diciembre de 2002:

Combinación ganadora: 36, 39, 4, 21, 16, 34.
Número complementario: 5.
Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 19 y 21 de diciembre de 2002, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 16 de diciembre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

24686 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 178/02 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid ha sido interpuesto por doña María del Carmen García Hidalgo un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 12 de febrero de 2002, por la que se convoca el concurso CA 2/02 para la provisión de puestos de trabajo.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

24687 *ORDEN ECD/3220/2002, de 21 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación GASELEC», de Melilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Gutiérrez Navas, solicitando la inscripción de la «Fundación GASELEC» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1996) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Melilla el 20 de marzo de 2002, según consta en escritura pública número seiscientos catorce, otorgada ante el Notario don Pedro-Antonio Lucena González, por: Doña María del Carmen Gutiérrez Navas, don Gustavo Cabanillas Gutiérrez, doña María del Carmen Cabanillas Gutiérrez, doña María Belén Cabanillas Gutiérrez, «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GASELEC).

La escritura citada fue complementada por la número mil doscientos siete, otorgada en Málaga el 24 de septiembre de 2002 ante el Notario del ilustre Colegio de Granada don Francisco Carlos Pérez de la Cruz Manrique.

Segundo. *Domicilio y ámbito de actuación de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Melilla, calle Comandante García Morato, número 3; y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de ciento quince mil ochocientos euros con cincuenta y nueve céntimos (115.800,59 euros).

La dotación fundacional se desglosa en:

60.120 euros en efectivo metálico, que han sido desembolsados e ingresados en entidad bancaria.

Los objetos que integrarán el «Museo de la Fundación Gaselec», valorados en 55.680 euros con 59 céntimos, según inventario y valoración que se incorporan a la escritura fundacional.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Promover el desarrollo científico y cultural, así como la protección de la fauna y el medio ambiente, principalmente en la Ciudad Autónoma de Melilla y zona limítrofe».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidenta vitalicio, doña María del Carmen Gutiérrez Navas; Vicepresidente, don Gustavo Cabanillas Gutiérrez; Secretaria, doña María-Belén Cabanillas Gutiérrez; Vocal, don Javier Alonso Arrizabalaga, según consta en escritura de constitución de la Fundación y se reitera en la escritura que la complementa, ambas citadas en el antecedente primero, constanding la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación GASELEC» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación GASELEC», de ámbito estatal, con domicilio en Melilla, calle Comandante García Morato, número 3, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 21 de noviembre de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito».

24688 ORDEN ECD/3221/2002, de 21 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Reina Isabel de Dinamarca», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Hanne Pape, solicitando la inscripción de la «Fundación Reina Isabel de Dinamarca» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Depor-

te, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1996) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Barcelona el 19 de septiembre de 2002, según consta en escritura pública número dos mil quinientos catorce, otorgada ante el Notario don Eduardo Nebot Tirado, por «Novo Nordisk Pharma, Sociedad Anónima» y «Selección Genética Danesa, Sociedad Limitada».

Segundo. *Domicilio y ámbito de actuación de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Claudio Coello, 91, 4.º, 28006 Madrid; y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de once mil euros (11.000). La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Tendrá por objeto principal promover, patrocinar y financiar en España actividades culturales relacionadas con Dinamarca».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Don Christoffer Bo Bramsen, doña Eva Lisbeth Liébana Macho Andresen, don Pedro Elorduy Apraiz, don Lars Christensen Physant, don Lau Kjeld Andersen y doña Hanne Pape, según consta en escritura pública de constitución de la Fundación.

Todos los Patronos han aceptado sus cargos según lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley de Fundaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Reina Isabel de Dinamarca» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.